



Tipo Norma	:Decreto 54
Fecha Publicación	:03-12-2013
Fecha Promulgación	:24-09-2013
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA
Título	:CREA COMISIÓN NACIONAL DE APICULTURA
Tipo Versión	:Unica De : 03-12-2013
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:03-12-2013
Id Norma	:1056878
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1056878&f=2013-12-03&p=

CREA COMISIÓN NACIONAL DE APICULTURA

Núm. 54.- Santiago, 24 de septiembre de 2013.- Visto: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el artículo 35 de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que el Ministerio de Agricultura es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias silvoagropecuarias del país.

Que la miel es el principal producto pecuario primario de exportación y que las colmenas de Apis mellifera son un factor productivo clave en los sistemas silvoagropecuarios vía polinización.

Que la cadena apícola nacional se encuentra en un proceso de creciente profesionalización, inversión y enfoque a la calidad, para enfrentar los requerimientos que imponen la producción y distribución alimentaria nacional e internacional.

Que se ha estimado relevante la participación del sector privado y académico en el análisis de las políticas de Estado para el desarrollo sustentable de la apicultura.

Que por las consideraciones ya expuestas, se ha estimado necesario y conveniente crear una comisión nacional asesora de apicultura, conformada por representantes de la cadena.

Decreto:

1.- Créase con el carácter de asesora del Ministro de Agricultura la Comisión Nacional de Apicultura, con el fin de proponer al Secretario de Estado la formulación, elaboración e implementación de políticas para el desarrollo sustentable de la apicultura en Chile.

2.- La referida comisión estará integrada por las siguientes personas:

I.- Sector Privado

Sector privado gremial:

- Representante de la Federación Red Apícola Nacional F.G.
- Representante de la Federación de Cooperativas Agroapícolas Fedemiel.
- Representante de la Asociación Gremial de Exportadores de Miel Agem A.G.

Sector privado académico:

- Representante del Consorcio de Desarrollo Tecnológico Apícola.
- Representante de la Universidad Austral de Chile.
- Representante de la Universidad Mayor.
- Representante de la Universidad del Desarrollo.
- Representante de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Sector privado relacionado:

- Representante de la Asociación Nacional de Productores de Semillas de Chile Anpros.



j) Representante de la Federación Gremial Nacional de Productores de Fruta Fedefruta.

II.- Sector Público e Instituciones Relacionadas

- a) Sectorialista de Apicultura de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias Odepa.
- b) Representante del Instituto de Desarrollo Agropecuario Indap.
- c) Representante del Servicio Agrícola y Ganadero SAG.
- d) Representante de la Corporación Nacional Forestal Conaf.
- e) Representante de la Fundación para la Innovación Agraria FIA.
- f) Representante del Instituto de Investigaciones Agropecuarias Inia.
- g) Representante del Instituto Forestal Infor.
- h) Representante de la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria Achipia.

Además de los integrantes antes señalados, el Ministro de Agricultura podrá invitar a otros que estime conveniente, tanto del sector público como privado, para que designen un representante o participen de la comisión.

El Ministro de Agricultura, por escrito, invitará a participar de la comisión a las instituciones a que se refieren los literales a) a j) del punto I a través de la designación de un representante, como asimismo solicitará por escrito a las instituciones del punto II la designación de sus representantes en la comisión.

3.- La comisión será presidida por el Ministro de Agricultura.

4.- Actuará como Secretario Ejecutivo de la comisión el Director Nacional de Odepa para efectos de convocatoria a las reuniones y como Secretario Técnico el profesional que se desempeñe como sectorialista de apicultura de dicha institución, para elaboración de actas y seguimiento de los acuerdos.

5.- La comisión sesionará de forma ordinaria dos veces al año y en forma extraordinaria las veces que sea necesario. Para que la comisión pueda sesionar deberá contar con la presencia de, a lo menos, la mitad más uno de sus integrantes.

6.- En caso de estimarlo necesario, la comisión podrá conformar subcomisiones para los temas que considere conveniente e invitar a expertos para que realicen presentaciones sobre temas de interés relacionados con el desarrollo sustentable de la apicultura.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Mayol Bouchon, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.